



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
Fecha y hora: Viernes 19 Junio 2020 15:32:23
Dirigido a: SOCIEDAD ERNESTO ENCISO M Y COMPAÑIA LIMITADA
Enviado por: DIRECTOR PREDIAL
Procesado por: RADICACION BOGOTA
Asunto: Comunicación Resolución No. 20206060008095 del 16



ALMA-2020-1643

Bogotá D.C., 19 de junio de 2020

Señores

SOCIEDAD ERNESTO ENCISO M Y COMPAÑÍA LIMITADA.

Honda – Tolima

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – “Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato”.

ASUNTO: Comunicación Resolución No. 20206060008095 del 16 de junio de 2020– Predio No. **ALMA-5-0252.**

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la *"financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato"*.

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

Con base en lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011, me permito comunicarle en su **CALIDAD DE TERCERO**, la existencia del trámite judicial de expropiación, al cual se dio inicio con la expedición de la **Resolución No. 20206060008095 del 16 de junio de 2020**, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 5, Sector: Cambao, Puerto Bogotá, ubicado en la Vereda de Puerto Bogotá, en el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca."*, correspondiente al predio identificado con

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331





CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

la ficha predial No. **ALMA-5-0252**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **162-28156** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cédula catastral **253200004000000020005000000000**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el predio objeto de la presente comunicación tiene como titular del derecho real de dominio a los señores **INES OSORIO DE ENCISO** identificada con C.C No. 28.780.545, **IVAN ERNESTO ENCISO OSORIO** identificado con C.C No. 79.311.565, **HERNANDO ALFONSO ENCISO OSORIO** identificado con C.C No. 14.320.021 y **EDNA CONSTANZA ENCISO OSORIO** identificada con C.C No. 51.873.157, sin embargo, en el referido folio de matrícula –anotaciones Nos. 02 y 03-, se constituyeron Servidumbre de red eléctrica y Servidumbre de aguas, las dos mediante escritura pública No. 449 del 28 de julio de 2003 de la Notaria Única del Círculo de Honda, a favor de la **SOCIEDAD ERNESTO ENCISO M Y COMPAÑÍA LIMITADA**., por tal motivo, esta Concesión procede a realizar la comunicación de la existencia del procedimiento expropiatorio, en aras de cumplir con el principio de publicidad y debido proceso, poniendo en conocimiento de los terceros interesados, tal como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Para tal efecto y de ser el caso, recibiremos notificaciones en la Oficina ubicada en la ciudad de Bogotá Calle 102 A No 47-30 Barrio Pasadena, y en el área de servicio ubicada en el kilómetro 18 vía Honda – La Dorada.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General
CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.

Proyectó: ANDREA BEJARANO
Revisó: JOHN AREVALO

